

*J. P. M.*

Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 2358

BUENOS AIRES, 21 DIC 1990

VISTO el expediente N° 22455/89 por el que se tramita la solicitud de autorización provisional para la creación y el funcionamiento de la Universidad "Blas Pascal" en los términos de la Ley 17.604, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido mencionado se ajusta a las normas reglamentarias determinadas por los artículos 1°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 8.472 del 31 de diciembre de 1969.

Que el proyecto referido acredita el respaldo económico y patrocinio conforme a su Estatuto, de la Fundación Universidad -- Pascal, cuyo patrimonio ha probado ser holgadamente mayor al exigido por el artículo 4°, inciso e) del Decreto antedicho.

Que la formación integral en la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, así como también, el intercambio de conocimientos y tecnología constituyen finalidades esenciales de la Universidad, las cuales se traducirán en graduados capaces de desarrollar sus actividades profesionales con la aplicación de conocimientos modernos y metodologías formulados a partir de las relaciones entre las ciencias y las tecnologías, constituyéndose así en presupuestos legales que son condición resolutiva de esta autorización provisional.

Que este Ministerio a través de la Comisión de Planeamiento Universitario creada por Resolución N° 1778/90 e integrada según la Resolución N° 2090/90, cuya función es el estudio de solicitudes como la presente y de sus órganos técnicos específicos ha realizado la evaluación determinada por el artículo 2° de la Ley N° 17.604, a tenor de las pautas del artículo 3° del Decreto N° 8.472 del 31 de diciembre de 1969, estimando satisfechos los requisitos -

H. M.

ES CORRESPONDENCIA



2658



Ministerio de Educación y Justicia

exigidos, los requerimientos de estructuración del nivel universitario en cuanto a las carreras propuestas: motivo por el cual resulta viable y conveniente acceder a lo solicitado, con el carácter de -- excepción a lo establecido por el Decreto N° 451 del 5 de junio de 1973.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° - 101/85, artículo 2º, inciso f, apartado 10 ha delegado en el suscripto la facultad para resolver todo lo referido a las atribuciones reservadas a su jurisdicción por la Ley 17604 (de Universidades Privadas) y su reglamentación.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar provisionalmente la creación y el funcionamiento de la Universidad "Blas Pascal" con sede central en la calle Lima 363 de la ciudad de Córdoba, Capital de la provincia homónima, conforme a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 4º y 5º del Decreto N° 8.472 del 31 de diciembre de 1969.

ARTICULO 2º.- La presente medida tiene carácter de excepción en -- cuanto a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto N° 451 del 5 - de julio de 1973.

ARTICULO 3º.- Establecer que la Casa de Altos Estudios antedicha es tará inicialmente integrada por los Departamentos de: Ciencias de la Administración, Ciencias Humanas, Ciencias Sociales y de la Comunicación, Electrónica, Informática, Matemática y por el Centro de Investigación y Desarrollo, respectivamente.

ARTICULO 4º.- Aprobar el Estatuto Académico cuyo texto forma parte como Anexo I de la presente Resolución.



Ministerio de Educación y Justicia

ARTICULO 5º.- Aprobar en sus estructuras generales y duración los planes de estudios correspondientes a las carreras de: Ingeniería en Telecomunicaciones, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Pedagogía de la Matemática, Licenciatura en Estadística Aplicada, Profesorado en Computación y Matemática, Licenciatura en Psicopedagogía y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, todas ellas con sus distintas orientaciones, cuyos textos obran como Anexo II de esta Resolución.

ARTICULO 6º.- Autorizar el otorgamiento de los títulos de: Ingeniero en Telecomunicaciones con Orientaciones en Teleinformática y en Control; intermedio de Técnico Universitario en Telecomunicaciones; Licenciado en Informática, con Orientaciones en Software de Base y en Software de Aplicación; Licenciado en Pedagogía de la Matemática, Profesor en Computación y Matemática, Licenciado en Estadística Aplicada; Licenciado en Psicopedagogía con Orientaciones Clínica, Institucional e Informática, Profesor en Psicopedagogía y Licenciado en Ciencias de la Comunicación con Orientaciones en Comunicación Televisiva, Radiofónica, Educativa y Publicitaria, respectivamente.

ARTICULO 7º.- Determinar que la Universidad "Blas Pascal" podrá comenzar sus actividades desde la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 8º.- Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios para su comunicación y demás efectos.-

2358

Antonio F. Salomón
Ministro de Educación y Justicia

